

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto (rectificado) promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres á D. José López Pelegrín Tavira, que sirve igual cargo en la Provincial de Badajoz.—Página 521.

Otro (idem) promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Cuenca á D. Francisco Salgado y López Quiroga, Teniente Fiscal de la Territorial de Oviedo.—Página 521.

Otro (idem) promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona á D. Jovino Fernández Peña, que desempeña igual cargo en la Provincial de Santa Cruz de Tenerife.—Página 522.

Real orden nombrando el Tribunal para los exámenes anunciados para proveer una plaza de Maestro de Obras del Material de Prisiones.—Página 522.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 522.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se indica la cantidad de 250.000 pesetas para la instalación y sostenimiento de talleres de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, Industriales y de Artes y Oficios y otras.—Páginas 522 y 523

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 523.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 523.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Sanidad exterior.—Convocando á concurso para proveer las plazas de Secretarios-Interpretes de las Estaciones sanitarias de San Sebastián de la Gomera, Santa Cruz de Orotava y Castellón.—Página 523.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Declarando admitidos á las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesores de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras á los señores que se indican.—Página 523

Resolviendo consultas hechas por algunas Secciones administrativas respecto á la forma de dar posesión á los Maestros

aprobados en las últimas oposiciones á turno restringido.—Página 524.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo las subvenciones y anticipos que se indican para construcción de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 524.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de seguros Aurora, Alcaldía Constitucional de Antequera, Compañía Electra Vasco-Montañesa, Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal del Oeste de España, Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Instituto español de seguros sobre enfermedades, Compañía general española de Tranvías, Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid y Sociedad anónima Hotel Ritz (Madrid).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los Registros de la Propiedad que se indican.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 9.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiéndose padecido un error de transcripción en los Reales decretos promoviendo á los señores D. José López Pelegrín y Tavira, D. Francisco Salgado y López Quiroga y D. Jovino Fernández Peña, se reproducen á continuación debidamente rectificadas.

### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Juan Infante, á don José López Pelegrín y Tavira, que sirve igual cargo en la Provincial de Badajoz y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel de Burgos y Maza.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo último,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Cuenca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Izquierdo, á D. Francisco Salgado y López Quiroga, Teniente Fiscal de la Territorial de Oviedo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel de Burgos y Maza.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo último,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Facundo de la Cruz, á D. Jovino Fernández Peña, que sirve igual cargo en la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel de Burgos y Mazo.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la séptima de las bases para la provisión de una plaza de Maestro de obras del material de Prisiones, aprobadas por Real orden de 13 de Marzo último (*Boletín Oficial* núm. 169),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los exámenes teórico y práctico se constituya bajo la presidencia de V. I., formando parte del mismo en concepto de Vocales D. Celestino Aranguren y Alonso, Arquitecto de esa Dirección General; D. Severino Alderete y Ansótegui, Jefe de Sección de la misma, y D. Mariano March y March, Oficial técnico del mismo Centro, que ejercerá las funciones de Secretario, quedando V. I. facultado para delegar la Presidencia en cualquiera de los Vocales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de Prisiones.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, promovida por D.ª Angustias Ramos Hernández, vecina de Guadix, provincia de Granada, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas que ingresó como segundo plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Justo Beas Ramos, artillero de la Comandancia de Cádiz, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan las 250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, correspondientes á la carta de pago número 73, expedida en 29 de Septiembre de 1913, debiendo

percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.ª Antonia Grenzner Xipell, vecina de esa capital, calle de Miralles, número 5, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 136, expedida en 24 de Enero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Juan Jolouch Grenzner alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Barcelona, número 62, teniendo en cuenta que el citado recluta falleció antes de su incorporación á filas, y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto un crédito de 250.000 pesetas para ser aplicadas á la instalación y sostenimiento de talleres de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, Industriales y de Artes y Oficios y otras, así como al pago de jornales del personal de aquéllas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la mencionada cantidad de 250.000 pesetas se distribuya en la siguiente forma:

*Escuelas Industriales.*

- A la de Alcoy, 9.000.
- A la de Béjar, 9.000.
- A la de Cartagena, 3.000.
- A la de Gijón, 4.000.
- A la de Jaén, 10.000.
- A la de las Palmas (Canarias), 3.000.

- A la de Linares, 5.000.
- A la de Madrid, 15.000.
- A la de Santander, 8.000.
- A la de Tarrasa, 12.000.
- A la de Valencia, 9.000.
- A la de Vigo, 9.000.
- A la de Villanueva y Geltrú, 10.000.

*Escuelas de Artes y Oficios.*

- A la de Algeciras, 2.000.
- A la de Almería, 6.000.
- A la de Baeza, 2.000.
- A la de Barcelona, 10.000.
- A la de Ciudad Real, 5.000 pesetas, de las que 3.000 se destinan exclusivamente para el taller de encajes de Almagro; 5.000.

- A la de Córdoba, 6.000.
- A la de Coruña, 2.000.
- A la de Gomera, 2.000.
- A la de Granada, 4.000.
- A la de Jerez de la Frontera, 4.000.
- A la de Lanzarote, 2.000.
- A la de Madrid, 11.000.
- A la de Málaga, 8.000.
- A la de Oviedo, 4.000.
- A la de Palma de Mallorca, 2.000.
- A la de Santa Cruz de la Palma, 2.000.
- A la de Santa Cruz de Tenerife, 6.000.
- A la de Santiago, 3.000.
- A la de Toledo, 3.000.
- A la de Valencia, 5.000.

*Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.*

- A la de Cádiz, 5.000.
- A la de Logroño, 9.000.
- A la de Sevilla, 5.000.
- A la de Valladolid, 12.000.
- A la de Zaragoza, 9.000.
- A la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 12.000.
- A la Escuela de Cerámica Artística, 3.000.

Total, 250.000.

2.º Que los Directores ó Comisarios Regios de los referidos Centros formulen y remitan á este Ministerio, antes del día 10 de Junio próximo, presupuestos detallados del material que consideren más conveniente para completar los talleres que tienen establecidos ó crearlos donde no los tuviesen, teniendo para ello en cuenta que de las cantidades que respectivamente se asignan á cada Centro han de satisfacerse las atenciones correspondientes al personal de los referidos talleres que no tengan consignación expresa en el presupuesto del Estado; á cuyo fin remitirán también, con independencia del de material, el presupuesto de las sumas que han de ser invertidas por el concepto de personal.

3.º Que una vez que se hayan recibido en este Ministerio los repetidos presupuestos serán remitidos los correspondientes á material al Instituto del Material Científico para que, previo examen de los mismos, informe respecto á la conveniencia de la adquisición del material que comprendan y si procede la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requi-

sito no podrá ser librada cantidad alguna de las destinadas á tal objeto, y sí lo serán las que hayan de ser aplicadas al pago de jornales del personal de talleres una vez que hayan sido aprobados por este Ministerio los presupuestos que á este fin formulen.

4.º Para regir los talleres que en la actualidad no cuenten con personal serán nombrados los Maestros y Ayudantes que se consideren indispensables, según la importancia de cada uno, debiendo percibir anualmente en concepto de jornales, y como máximo, 2.000 pesetas los primeros y 1.000 los segundos, con cargo á las cantidades destinadas á cada Centro para la instalación y sostenimiento de talleres. No obstante lo expuesto, podrá ser aumentada la consignación de los Maestros de taller cuando por la importancia de las Escuelas en que presten sus servicios se consideren que debe otorgárseles esta distinción, pero siempre será necesario justificar en tal caso que existen motivos suficientes para ello.

5.º Quedan confirmados en sus respectivos cargos los Maestros y Ayudantes de taller que los estén desempeñando en virtud de nombramientos reglamentarios y cuyos jornales deban percibir con cargo al crédito antes citado, y se les abonarán á partir de 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Timoteo Esteban Ores, de treinta y tres años, casado.

Madrid, 21 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Montevideo, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Manuel Arregui, de cuarenta y ocho años de edad, ocurrida en aquella capital el 2 de Mayo de 1914.

Madrid, 24 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Matanzas, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Guillermo Ruiz Valle, de tres años de edad.

Vicente Miguel y Barba, de cincuenta años, soltero.

María Calvo Vázquez, de sesenta y cinco años, viuda, natural de Lugo.

Crisanto Rodríguez Roldos, de treinta y nueve años, casado.

Ramón Parada y Pardos, de cuarenta y nueve años, soltero, natural de Oviedo.

Juan Iglesias, de cincuenta años, casado.

José Sarmiento Martínez, de sesenta años, natural de Canarias.

Madrid, 24 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Pantaleón Zufiauz Ruiz, hijo de Jerónimo y María, natural de Giraldule (Alava), de cincuenta y dos años, soltero, jornalero.

Madrid, 24 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las dos á las cinco de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

*Día 1.º de Junio de 1915.*

Montepío Militar, de la S á Z. Idem Civil, de la D á G. Soldados.

*Día 2.*

Montepío Militar, de la A á C. Idem Civil, de la H á M. Coroneles. Tenientes Coroneles. Comandantes.

*Día 4.*

Montepío Militar, de la D á G. Idem Civil, de la N á Z. Plana Mayor de Jefes. Capitanes.

*Día 5.*

Montepío Militar, de la H á M. Jubilados. Tenientes. Marina.

*Día 7.*

Montepío Militar, de la N á R. Idem Civil, de la A á C. Sargentos. Plana Mayor de tropa. Cabos. Cesantes. Excedentes. Remuneratorias. Secuestros.

*Días 8 y 9.*

Altas. Extranjero. Supervivencias. Todas las nóminas.

*Día 10.*

Retenciones.

#### OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenecen, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que

por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 25 de Mayo de 1915.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

#### SANIDAD EXTERIOR

Vacantes las plazas de Secretarios-Intérpretes de las Estaciones sanitarias de nueva creación de San Sebastián de la Gomera, Santa Cruz de Orotava y Castellón, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas, se convoca á concurso á los individuos de dicha clase del Cuerpo de Sanidad exterior, para la provisión de las citadas plazas y sus resultas, con arreglo á lo determinado en el párrafo segundo, artículo 28 del Reglamento vigente del Ramo; debiendo los aspirantes que deseen concursar las expresadas plazas y sus resultas, presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de diez días, á contar de la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Manuel S. Quejana.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección General de Primera Enseñanza.

Excmo. Sr.: A los efectos de la orden de esta Dirección General de 23 de Abril último, se hace público:

1.º Que los señores que han completado su documentación dentro del plazo señalado en la citada orden, y que, por tanto, quedan admitidos á la práctica de los ejercicios, son los que figuran en la adjunta relación.

2.º Que el orden en que han de actuar en las oposiciones es el mismo en que figuran en la lista, y á continuación de los incluidos como admitidos en la publicada en la GACETA del 25 de Abril último; y

3.º Que los demás solicitantes que no

se hallen comprendidos en la relación que se acompaña, ó en la ya publicada en el repetido 25 de Abril, quedan definitivamente excluidos.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1915.—El Director general, Bullón.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras anunciadas en la GACETA del 6 de Enero último.

Lista de los aspirantes á las oposiciones para proveer las plazas de Profesores de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, anunciadas en la GACETA del 6 de Enero último, que por haber completado su documentación dentro del plazo señalado, quedan admitidos á verificar los ejercicios, según orden de esta fecha.

D.<sup>a</sup> María Ricón González.  
Carmen Borrell Balmes.  
D. Felipe Calleja González.  
Antonio Caubet Artigas.  
Emilio Echavarría Sáiz.  
Miguel Bargalló Ardevol.  
D.<sup>a</sup> Dolores Brea Gorostiza.  
D. Fernando Felipe.  
Andrés Boix Juris.  
D.<sup>a</sup> Luisa Fariñas Vindel.  
D. Pedro Pons.  
D.<sup>a</sup> Julia Verdejo.  
D. Emilio Menéndez Banciella.  
D.<sup>a</sup> María de los Dolores de Naverán.  
Dolores Portal.  
D. Eufasio Alcázar Anguita.  
José Palomeque Flores.  
Jaime Pérez Coleman.  
Carlos Rahola,  
Miguel Rubert y Barrachina.  
D.<sup>a</sup> Melchora de Mena.  
D. Guillermo Crespo.  
Emilio Edmundo Méndez Bartolomé.  
Hilario Ducay Hidalgo.  
Ceferino Pérez Labrador.  
Isaac Vega Paniagua.  
Miguel Melendo Cruz.  
D.<sup>a</sup> Florentina Fernández Viguera.  
María de la Asunción Martínez.  
D. Hipólito Unzueta.  
D.<sup>a</sup> Julia Sánchez Barbudo.  
Madrid, 18 de Mayo de 1915.—El Director general, Bullón.

Vistas las consultas hechas por algunas Secciones administrativas respecto á la forma de dar la posesión á los Maestros aprobados en las últimas oposiciones á turno restringido, y teniendo en cuenta que en algunos Rectorados no cuenta que hasta la fecha las oposiciones terminadas por el que no puede otorgarse la posesión en 12 del actual, como prevenía la Real orden de 11 de Febrero último,

Esta Dirección General ha resuelto se dé posesión en 1.º de Junio á todos los que hayan obtenido plazas de 1.000 pesetas en oposiciones restringidas, debiendo las provincias que á continuación se detallan reducir á 625 pesetas las dotaciones de 1.000 pesetas reservadas para este turno desde la expresada fecha de 1.º de Junio próximo.

En Albacete, tres de niños y una de niñas.

En Alicante, ocho de niños y cuatro de niñas.

En Almería, cuatro de niños.

En Alava.

En Avila, cuatro de niños y siete de niñas.

En Badajoz, siete de niños y siete de niñas.

En Baleares, seis de niños y siete de niñas.

En Barcelona, cinco de niños y siete de niñas.

En Burgos, una de niños.

En Cuenca, cuatro de niñas.

En Córdoba, siete de niños y cinco de niñas.

En Castellón, cinco de niños y cuatro de niñas.

En Canarias, cuatro de niños y ocho de niñas.

En Cádiz, seis de niños y cuatro de niñas.

En Cáceres, cuatro de niños y tres de niñas.

En Ciudad Real, 12 de niños y cuatro de niñas.

En Granada, 17 de niños y 19 de niñas.

En Guipúzcoa, tres de niños y cinco de niñas.

En Gerona, cuatro de niños y dos de niñas.

En Guadalajara, dos de niñas.

En Huelva, cuatro de niños y tres de niñas.

En Huesca, tres de niños y una de niñas.

En Jaén, 41 de niños y 21 de niñas.

En Lugo, una de niñas.

En Lérida, cinco de niños y cinco de niñas.

En Logroño, tres de niños y siete de niñas.

En Madrid (P.), 12 de niños.

En Madrid (M.), una de niños y seis de niñas.

En Málaga, tres de niños y cuatro de niñas.

En Murcia, una de niños y una de niñas.

En Orense, 11 de niños y 31 de niñas.

En Oviedo, 25 de niños y 19 de niñas.

En Palencia, seis de niños y 11 de niñas.

En Pontevedra, 21 de niños y 21 de niñas.

En Salamanca, 11 de niños y 11 de niñas de las 20 de esta clase que tenía reservadas, y

En Santander, ocho de las 10 de niños que reservaba para oposiciones.

Lo que comunico á ustedes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1915.—El Director general, Bullón.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder definitivamente la subvención y anticipo de 20.805,88 pesetas y 7.946,40 pesetas, respectivamente, al Ayuntamiento de Tortellá, y pesetas 13.903,94 y 5.752,32 pesetas, respectivamente, al Ayuntamiento de Montagut, para la construcción de las obras del camino vecinal de Tortellá á Montagut, con cargo al capítulo 20 del presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden á los Ayuntamientos interesados, los cuales podrán empezar desde luego las obras para terminarlas en el corriente año. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915. El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder definitivamente la subvención y anticipo de 9.870,92 pesetas y 4.234,27 pesetas, respectivamente, al Ayuntamiento de Mayá para la construcción de las obras del camino vecinal de Mayá á la carretera de Besalt á Rosas, con cargo al capítulo 20 del presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder definitivamente la subvención y anticipo de 39.551 pesetas con 40 céntimos, y 13.716 pesetas con 83 céntimos, respectivamente, al Ayuntamiento de Benda para la construcción de las obras del camino vecinal de Benda á la carretera de Besalt á Rosas, con cargo al capítulo 20 del presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder definitivamente la subvención y anticipo de 13.567 pesetas y 13 céntimos, y 5.394 pesetas con cinco céntimos, respectivamente, al Ayuntamiento de Alp para la construcción de las obras del camino vecinal de Alp á la estación del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, con cargo al capítulo 20 del presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.